



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 760013103001-2013-00341-00

En atención a los memoriales que anteceden, se

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO del acreedor COLPENSIONES la respuesta allegada por el deudor y Promotor señor **Víctor Alonso Pedraza Campo**, donde aporta las referencias de pago a esa entidad, e indica que no le han respondido la petición realizada el 13 de Febrero de 2023 y por consiguiente les solicita que realice los trámites correspondientes que le permitan realizar las correcciones necesarias en los pagos aportados, toda vez que bajo los parámetros del portal no ha sido posible la depuración.

SEGUNDO: AUTORIZAR la dependencia judicial de Danny Felipe Orrego C.C. No. 1.193.269.807, de conformidad con los Art. 123 del CGP, 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

TERCERO: COMPARTIR el link del proceso a los correos electrónicos: auxjuridico@herreraasociados.co, juridico@herreraasociados.co, y juridico2@herreraasociados.co

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **15 DE FEBRERO DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04e0df1b8bbccfd7d4d1e4ce57f2dd4d2d07615fff4f32091de8409dea4fc01**

Documento generado en 14/02/2024 05:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>